 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular</p>	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	Código: 208-TIT-Pr-05	
		Versión: 7	Pág. 1 de 18
		Vigente desde: 17/09/2020	

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que le permitan a la Caja de la Vivienda Popular (CVP) transferir los predios fiscales ocupados ilegalmente con vivienda de interés social, ubicados en desarrollos legalizados que cumplan con las condiciones de ser beneficiarios. Brindar el acompañamiento y asesoría necesarios para obtener los títulos de propiedad de conformidad con el mecanismo de cesión a título gratuito según lo estipulado en el ordenamiento legal, a través de la asistencia técnica, jurídica y social, permitiendo el acceso a los beneficios que en este sentido otorga la ciudad (Reconocimiento de la propiedad, reconocimiento de las inversiones realizadas, seguridad de la permanencia).

2. ALCANCE

El procedimiento de titulación de Cesión a Título Gratuito inicia con la identificación de los predios sin título y finaliza con la entrega a los beneficiarios, la cual se consolida con un acto administrativo de transferencia del derecho de dominio (Resolución por la cual se cede a título gratuito), debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

3. RESPONSABLES

Director(a) de Urbanizaciones y Titulación, Profesionales y técnicos asignados para la realización de actividades del proceso.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Agustín Lobatón Cortés Contratista Dirección de Urbanizaciones y Titulación.	Sandra Cristina Pedraza Calixto, Profesional Especializado, Dirección de Urbanizaciones y Titulación Caja de la Vivienda Popular.	Natalia Andrea Hincapié Cardona Director de Urbanizaciones y Titulación. Catalina Margarita Mónica Nagy Patiño - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Fecha: 04-09-2020	Fecha: 15/09/2020	Fecha: 17/09/2020



4. NORMATIVIDAD

Tipo	No.	TEMA	Fecha	Origen		
				Nacional	Distrital	Interna
Constitución Política		Art. 51	1991	X		
Ley	9	Por la se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. Artículo 5.	1989	X		
Ley	3	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social (VIS), se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones	1991	X		
Ley	388	Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. Artículo 94	1997	X		
Ley	1001	Por medio de la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, en Liquidación, y se dictan otras disposiciones NOTA: Esta norma aplica para los expedientes no titulados que cuentan con emplazamiento (publicación) al 4 de febrero de 2020 fecha de publicación del Decreto 149 en el Diario Oficial 51.217	2005	X		
Ley	1437	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	2011	X		
Ley	1537	Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones.	2012	X		
Ley	1579	Por la cual se expide el estatuto de registro de Instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.	2012	X		
Ley	1955	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.	2019	X		
Ley	2044	Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales.	2020	X		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT

Caja de Vivienda Popular

**TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A
TÍTULO GRATUITO**

Código: 208-TIT-Pr-05

Versión: 7


Pág. 3 de 18

Vigente desde: 17/09/2020

Tipo	No.	TEMA	Fecha	Origen		
				Nacional	Distrital	Interna
Decreto	1077	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.	2015	X		
Decreto	149	Por medio del cual se reglamentan los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y se modifica el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles fiscales y la legalización urbanística de asentamientos Humanos	2020	X		
Sentencia	C-251	El artículo 58 de la Ley 9a. de 1989, declarado exequible y ajustado a la Constitución Política por la H. Corte Constitucional.	1996	X		
Acuerdo	004	Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular y se determinan las funciones por dependencias. (Modificado por los Acuerdos CVP 003 de 2011 y 004 de 2016)	2008		X	
Acuerdo	761	Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo para Bogotá D.C. 2020 – 2024 “Un nuevo proyecto social y ambiental para el siglo XXI”	2020		X	
Resolución	4820	Por la cual se unifican los lineamientos 1 y 2 y se crea el procedimiento para el saneamiento de los predios de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, en ejecución de la Resolución 1491 del 14 de octubre de 2014 expedida por la Caja de la Vivienda Popular.	2017			X
Resolución	1397	Por la cual se delegan unas funciones y se unifican las resoluciones 347 del 15 de agosto de 2013 y 2333 del 26 de noviembre de 2014.	2015			X

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Tipo de documento	Título del documento	Código	Origen	
			Externa	Interna
Diagnóstico	Diagnósticos Integrales de Barrios realizados para la actualización de la información técnica, jurídica y fiscal.	N/A		X

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	Código: 208-TIT-Pr-05		
		Versión: 7	Pág. 4 de 18	
		Vigente desde: 17/09/2020		
Tipo de documento	Título del documento	Código	Origen	
			Externa	Interna
Resolución 70 de 2011	Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral	N/A	X	
Decreto 148 de 2020	Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 Y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística"	N/A	X	

6. DEFINICIONES

Avalúo Comercial:

Es el precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción¹.

Bienes de uso Público. Los bienes de uso público son aquellos inmuebles que, siendo de dominio de la Nación, una entidad territorial o de particulares, están destinados al uso de los habitantes. Para efectos catastrales se incluyen las calles, vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros².


Bienes Fiscales: Son aquellos que pertenecen al Estado, pero no están al servicio libre de la comunidad, sino destinados al uso privativo del Estado, para sus fines propios, que en ocasiones pueden parecer incompatibles con la utilización innominada. De estos bienes se dice que están puestos al servicio del Estado para su uso directo o para la producción de ventajas económicas suyas, en la misma forma que lo están los bienes de apropiación particular en beneficio de su dueño.

Bien Fiscal Titulable. Corresponde a aquel de propiedad de entidades a las que se refieren los artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, susceptible de cesión de conformidad con las disposiciones mencionadas.

Bienes Privados: Son aquellos cuya propiedad radica en cabeza de personas jurídicas o naturales del derecho privado.

¹ Decreto 148 de 2020 Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 Y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística", "TÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, CAPÍTULO 1, Disposiciones Generales del Servicio Público de Gestión Catastral, Artículo 2.2.2.1.1. Definiciones.

² RESOLUCIÓN 70 DE 2011 "Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral, Artículo 19.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	Código: 208-TIT-Pr-05	
		Versión: 7	Pág. 5 de 18
		Vigente desde: 17/09/2020	

Caracterización Socio-Económica del Barrio: Determinación de las condiciones personales, familiares, sociales, económicas y de habitabilidad, de las comunidades intervenidas.

Cesión a Título Gratuito: Mecanismo a través del cual las entidades públicas transfieren gratuitamente los inmuebles fiscales de su propiedad o la porción de ellos a quienes los hayan ocupado de forma ilegal con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida por más de diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo.

Cesionario: se entenderá por cesionario al (a los) integrante(s) del hogar correspondiente.


Concepto de viabilidad SIG Catastral: Proceso de evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos para la cesión de bienes fiscales, el cual comprende la identificación de posibles afectaciones mediante análisis espacial, el cruce y depuración de bases de datos, la revisión de los elementos físico, jurídico y económico de los predios y el análisis de condiciones como la fecha de ocupación y el carácter VIS de los bienes susceptibles a titular.

Destinación económica de los inmuebles. Es la clasificación que otorga la autoridad encargada de la gestión catastral, para fines estadísticos a cada inmueble en su conjunto-terreno, construcciones o edificaciones, en el momento de la identificación predial, de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle.

Destinación económica habitacional. Es la clasificación que se da al inmueble cuyo destino corresponda a vivienda, en la cual se incluyen parqueaderos, garajes y depósitos ligados a la vivienda, cuente o no con reglamento de propiedad horizontal.

Determinación del carácter de vivienda de interés social. Para determinar el carácter de VIS, se realizará un avalúo que será emitido por cualquiera de las entidades facultadas para tal efecto, y tendrá por objeto establecer si el valor de la vivienda es igual o inferior al tope previsto por el Plan Nacional de Desarrollo para la Vivienda de Interés Social vigente. Para fijar dicho valor se tendrá en cuenta la fecha de ocupación y se aplicará el Índice de Costos de Construcción de Vivienda (ICCV) para llevar el avalúo a pesos del año en que se realizó la ocupación, de acuerdo con el porcentaje establecido para el respectivo año por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, correspondiente al índice de Costos de la Construcción de Vivienda (ICCV) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Decreto-ley 1420 de 1998 y el artículo 91 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Cuando medie diez (10) años anteriores contados a partir de la solicitud de la titulación. **NOTA:** aplica únicamente para las titulaciones cuyo emplazamiento (publicación) se encuentra realizado al 4 de febrero de 2020, fecha de entrada en vigencia del Decreto 149.

Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	Código: 208-TIT-Pr-05	
		Versión: 7	Pág. 6 de 18
		Vigente desde: 17/09/2020	

título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio ³.

Ficha Jurídica: Documento que contiene datos importantes del predio y de los beneficiarios y que sirve para determinar si se debe hacer la afectación del inmueble a vivienda familiar.

Hogar. Se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que compartan un mismo espacio habitacional. Así mismo, se entiende por hogar el que se encuentre conformado por menores de edad cuando ambos padres hayan fallecido, estén desaparecidos, privados de la libertad o hayan sido privados de la patria potestad; en estos últimos eventos, el trámite se realizará a través del tutor y/o curador en acompañamiento del defensor de familia, cuando sea del caso.

JAC: Junta de acción comunal.

Matrícula inmobiliaria: De acuerdo a lo definido en el artículo 8 de la Ley 1579 de 2012 es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4°, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando.

Además, señalará, con cifras distintivas, la oficina de registro, el departamento y el municipio, corregimiento o vereda de la ubicación del bien inmueble y el número único de identificación predial en los municipios que lo tengan o la cédula catastral en aquellos municipios donde no se haya implementado ese identificador.


Indicará también, si el inmueble es urbano o rural, designándolo por su número, nombre o dirección, respectivamente y describiéndolo por sus linderos, perímetro, cabida, datos del acto administrativo y plano donde estén contenidos los linderos, su actualización o modificación y demás elementos de identificación que puedan obtenerse.

En la matrícula inmobiliaria constará la naturaleza jurídica de cada uno de los actos sometidos a registro, así: tradición, gravámenes, limitaciones y afectaciones, medidas cautelares, tenencia, falsa tradición, cancelaciones y otros.

Medios de prueba. Son medios de prueba, entre otros, la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y/o los demás permitidos en el Código General del Proceso.

Mejora. Edificación efectuada por una persona natural sobre un predio fiscal.

³ Ibíd, artículo 42.

	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	Código: 208-TIT-Pr-05	
		Versión: 7	Pág. 7 de 18
		Vigente desde: 17/09/2020	

Mejora por construcciones y/o edificaciones en predio ajeno. Es la construcción o edificación instalada por una persona natural o jurídica sobre un predio que no le pertenece ⁴.

Ocupación. Corresponde a la situación de hecho en virtud de la cual un hogar se encuentra asentado en un bien inmueble fiscal.

Predio de Mayor Extensión: Globo de terreno ubicado en suelo rural, urbano o de expansión urbana, con extensión determinable, que ha sido objeto de segregaciones o subdivisiones.

Propietario Inscrito: Sujeto de derecho que de acuerdo al índice de propietarios de una oficina de registro de instrumentos públicos es titular del derecho de dominio de un inmueble y que aparece como titular del derecho de dominio en el folio de matrícula inmobiliaria de un bien inmueble.

Resolución de transferencia de dominio: Acto administrativo por medio del cual la entidad tituladora transfiere el dominio de un inmueble a los ocupantes que acreditan los requisitos establecidos en la Ley y el reglamento para ser beneficiarios de la cesión a título gratuito. Puede ser igualmente el acto administrativo por medio del cual la entidad propietaria transfiere el dominio de un inmueble a la entidad tituladora para su posterior cesión a título gratuito a los ocupantes.

Tiempo de Ocupación: Es el tiempo establecido en la respectiva norma, en que un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social, haya ocupado ilegalmente y de manera ininterrumpida un inmueble. Según el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el tiempo de ocupación debe ser mayor a diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo.

Vetustez: Fecha de incorporación del predio en el sistema integrado de información catastral.


Viabilidad Jurídica: Documento por medio del cual se revisan los expedientes del proceso de cesión a título gratuito con el fin de verificar si se cumplieron los requisitos legales para expedir el acto administrativo de transferencia del derecho de dominio a favor del beneficiario.

Shapefile: Formato de almacenamiento de datos vectoriales, para almacenar la ubicación, forma y otros datos de la entidad geográfica.

7. CONDICIONES GENERALES

El Procedimiento de cesión a título gratuito involucra la participación de un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales y técnicos que desempeñen tres tipos de segmentos de actividades, a saber: 1. Análisis técnico de información catastral, urbanística y cartográfica de los bienes fiscales que hacen parte del proceso de titulación,

⁴ Ibíd, artículo 20.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular	TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	Código: 208-TIT-Pr-05	
		Versión: 7	Pág. 8 de 18
		Vigente desde: 17/09/2020	

2. Gestión social, 3. Gestión jurídica.

Por medio de la actividad de análisis técnico se seleccionan e individualizan los predios que se van a ceder a título gratuito a través de una serie de actividades especializadas para certificar, basados en el instrumento de ordenamiento territorial; que los predios a titular no son bienes de uso público, ni están destinados a fines institucionales de salud o educación, que no se encuentran en áreas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y en general, que no hacen parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997.

A través de la actividad de gestión social se involucra a la comunidad en el proceso de cesión a título gratuito, para que conozcan los beneficios del programa de titulación desde el momento en el que solicitan el proceso de transferencia de dominio, para que posteriormente aporten la documentación necesaria para hacerse parte. La función de vincular a la comunidad con el proceso de Cesión a Título Gratuito, está orientada no solo a la recolección de documentación necesaria para el trámite sino también para orientar a las familias sobre cómo pueden conseguir algunos de esos documentos y qué tipo de gestiones deben adelantar frente a situaciones que impidan culminar este proceso.

La gestión jurídica consiste en verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley para realizar el trámite de cesión y emitir los actos administrativos de cesión a título gratuito, resolver las situaciones de oposición que se puedan presentar en el trámite y coadyuvar la gestión que se haga en las demás instituciones que intervienen en el proceso de titulación, dando soporte jurídico a las solicitudes, consultas y demás actuaciones administrativas que se realicen.

Las actividades particulares de cada segmento se interrelacionan con el fin de generar los títulos de cesión a favor de los beneficiarios del programa.

De manera permanente a través de atención personalizada y/o telefónica los miembros del equipo interdisciplinario que participa en el procedimiento, brindan asesoría a los beneficiarios que diariamente se acercan o comunican con la CVP en busca de información sobre titulación de su predio.

El trámite de registro del Acto Administrativo de transferencia de dominio debe ser registrado dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, toda vez que la Ley obliga incluir patrimonio de familia dentro de dicho acto y el vencimiento para la inscripción del mismo es de 90 días hábiles, so pena de no registro, lo que conlleva revocar el acto administrativo e iniciar trámite nuevamente.



8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	Actividad	Responsable	Documentos / Registros
1	<p>Identificar los predios sin título, tomando como base los diagnósticos, generales o detallados adelantados por la Entidad y/o por identificación de la comunidad o de entidades del orden distrital y nacional, del mismo modo realizar la caracterización predial mediante los identificadores oficiales de la UAECD, SDP, SIG, identificando posibles afectaciones (amenazas por remoción en masa, inundación, zonas de riesgo, etc.) de los predios susceptibles de titulación, analizando destino económico, uso habitacional, verificando caracterización física del predio si es necesario y remitir por correo la base de datos al equipo social y jurídico .</p> <p>NOTA 1: El avalúo, fecha de incorporación y vetustez de los predios susceptibles de titulación, aplica únicamente para las titulaciones cuyo emplazamiento (publicación) se encuentra realizado al 4 de febrero de 2020, fecha de entrada en vigencia del Decreto 149.</p> <p>NOTA 2: El técnico debe organizar un expediente que contenga los soportes de los registros.</p> <p>NOTA 3: El archivo derivado de esta actividad debe ser guardado en medio magnético con el nombre del Desarrollo Urbanístico.</p>	Profesional (Equipo Técnico DUT)	<p>208-TIT-Ft-ft-62 Formato Base de Datos para Identificación de Predios</p> <p>Shapefile de la zona en estudio</p> <p>208-TIT-Ft-64 lista de chequeo cesión a título gratuito</p>
2	Recibir la base de datos para iniciar el acercamiento y/o reuniones con los líderes comunitarios y/o presidente de JAC, para socializar el proceso y solicitar el apoyo de ellos mismos, con el fin de convocar a la comunidad a la primera reunión informativa.	Profesional (Equipo Social y Equipo Jurídico DUT)	Acta de reuniones 208- SADM-Ft-06 y/o 208-TIT-Ft-11 Listado de Asistencia y/o Formato Ayuda Memoria 208-TIT-Ft-38
3	Solicitar en caso de requerirse, la realización de piezas comunicativas a la Oficina Asesora de Comunicaciones y entrega de las mismas en terreno, dando a conocer el Programa que desarrolla la CVP, respecto a la Titulación Predial.	Profesional (Equipo Social DUT)	Evidencia de la solicitud (correo electrónico y/o Memorando 208-SADM- ft-57) y evidencia de la pieza publicitaria.
4	<p>Realizar reuniones informativas con la comunidad participante del proceso y socializar las características del mecanismo, concepto, objetivos, requisitos y beneficios.</p> <p>Realizar visita predio a predio (de ser necesario) para convocar a los ocupantes a participar en el proceso.</p>	Profesional (Equipo Social y Equipo Jurídico DUT)	208-TIT-Ft-11 Listado de asistencia de reuniones comunitarias de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación.



No.	Actividad	Responsable	Documentos / Registros
	<p>NOTA: Registrar en el Sistema de Información todos los datos correspondientes a las visitas fallidas.</p> <p>Sensibilización sobre la responsabilidad en la participación activa de cada uno para sacar adelante la titulación.</p>		
5	<p>Recibir y revisar los documentos en campo y/o en oficina, vincular el registro en el Sistema de Información del beneficiario y organizar la carpeta con los requisitos completos, según las instrucciones de gestión documental y entregarlos al responsable documental.</p> <p>NOTA: Es necesario que el equipo social alimente una base de datos con los datos hasta aquí recogidos, con el fin de llevar el control sobre lo recibido.</p>	Profesional (Equipo Social DUT)	208-TIT-Ft-03 Solicitud de Cesión a Título Gratuito (aplicable en los términos del art. 277 Ley 1955 de 2019 y el art. 1 de la Ley 2044 de 2020) 208-TIT-Ft-64 Lista de chequeo cesión a título gratuito 208-TIT-Ft-54 Censo Social Beneficiarios Titulación. Registro en el Sistema de Información del beneficiario.
6	<p>Crear expediente en el aplicativo misional de la entidad y trasladar al equipo técnico para dar inicio a la ejecución de este componente.</p> <p>NOTA: Se debe hacer entrega del expediente físico a cada componente para realizar la viabilidad correspondiente.</p>	Equipo responsable de Gestión Documental DUT.	Registro en aplicativo misional ENCAJA.
7	<p>Registrar la Información técnica necesaria para generar Viabilidad SIG Catastral y Plano, para los predios viables de cesión y entregar el expediente con los nuevos soportes al responsable de gestión documental para reasignar al área jurídica.</p> <p>NOTA 1: La elaboración del avalúo, aplica únicamente para las titulaciones cuyo emplazamiento (publicación) se encuentra realizado al 4 de febrero de 2020, fecha de entrada en vigencia del Decreto 149.</p> <p>NOTA 2: En el evento que como resultado del análisis realizado el predio resulte inviable se debe informar al interesado.</p>	Profesional (Equipo Técnico DUT)	Registro en aplicativo misional ENCAJA. 208-TIT-Ft-36 Viabilidad Técnica. 208-TIT-Ft-41 Formato Plano Predial. Registro en el Sistema de Información 208-TIT-Ft-21 Avalúo Comercial de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO

Código: 208-TIT-Pr-05

Versión: 7

Pág. 11 de 18

Vigente desde: 17/09/2020

No.	Actividad	Responsable	Documentos / Registros
			Inmueble Urbano (de ser necesario según Nota 1)
8	<p>Realizar el cruce de información y validación de Fonvivienda. Elaborar la viabilidad jurídica del expediente verificando los documentos incorporados y solicitar publicación remitiendo la información necesaria. En el evento de no ser viable la titulación, oficiar al beneficiario informándole la causa de no viabilidad, dejar el oficio firmado y radicado como soporte en el expediente.</p> <p>NOTA: El responsable igualmente debe archivar el concepto en el expediente conforme la lista de chequeo y actualizar el sistema de información.</p>	Profesional (Equipo Jurídico DUT)	<p>208-TIT-Ft-69 Ficha Validación Fonvivienda</p> <p>208-TIT-Ft-22</p> <p>Ficha Viabilidad</p> <p>Jurídica Cesión a Título Gratuito.</p> <p>Registro en el Sistema de Información</p> <p>Oficio al solicitante de la titulación informando la causa de no viabilidad (de darse esta eventualidad)</p>
9	Realizar Acto Administrativo de trámite en el cual se hace el emplazamiento de los beneficiarios a los que se les pretende iniciar el proceso de titulación por transferencia de dominio por cesión a título gratuito.	Profesional (Equipo Jurídico DUT)	Acto Administrativo de emplazamiento
10	Enviar correo electrónico a la Oficina de Comunicaciones con el texto para la publicación y con el Acto Administrativo de emplazamiento para su publicación tanto en la página Web de la CVP, como en un medio masivo de comunicación, por un término de cinco (5) días hábiles para el emplazamiento y oposiciones de los postulantes para la titulación. Posteriormente se solicita a la Oficina de Comunicación copia de la publicación realizada y se anexa a cada uno de los expedientes con el acto administrativo de emplazamiento.	Profesional (Equipo Jurídico DUT)	Evidencia de su publicación
11	Enviar correo electrónico al encargado de la Atención al Ciudadano con el Acto Administrativo de emplazamiento, para su publicación interna en la Cartelera de la CVP por un término de 05 días hábiles. Se emite acta de fijación y desfijación de dicha publicación.	Profesional (Equipo Jurídico DUT)	Acta de fijación y desfijación de publicación interna



No.	Actividad	Responsable	Documentos / Registros
12	Resolver reclamaciones y objeciones presentadas por los interesados, dentro de los cinco (5) días posteriores a la desfijación del aviso.	Profesional (Equipo Jurídico DUT)	Actuación administrativa que resuelve la objeción o el reclamo
13	Tramitar los Actos Administrativos de cesión a título gratuito, para firma, numeración y fecha de las resoluciones de cesión a título gratuito.	Profesional (Equipo Jurídico DUT)	Resolución elaborada Registro en el Sistema de Información
14	Tramitar citación a la comunidad para la respectiva notificación personal de las Resoluciones. En el evento que no se pueda notificar personalmente se deberá tramitar la notificación por aviso, según la Ley 1437 de 2011 art. 65 - 69.	Profesional (Equipo Jurídico DUT y Equipo Social DUT)	Resolución notificada con firma del beneficiario o notificación por aviso 208-SADM-Ft-59 OFICIO
15	Realizar el trámite de ejecutoria de las resoluciones de cesión a título gratuito, archivar en el expediente y entregarlo a gestión documental. NOTA: Se debe entregar copia y original del acto con sus soportes para iniciar el trámite de registro.	Profesional (Equipo Jurídico DUT)	Actos Administrativos Notificados y Ejecutoriados
16	Enviar a la ORIP (Oficina de Registro e Instrumentos Públicos) los Actos Administrativos para el respectivo Registro; en el evento que se presenten devoluciones, tramitar con el profesional jurídico, la solución. NOTA: Una vez se reciba el Acto administrativo debidamente registrado, se debe sacar una copia y entregarlo a Gestión Documental para archivo y el original se entrega al equipo social para el respectivo evento.	Técnico Administrativo (Equipo Administrativo DUT)	Acto administrativo Calificado
17	Realizar evento de entrega de títulos en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones. NOTA: Los títulos que no fueron reclamados en el evento se deberán archivar de tal manera que puedan ser entregados de manera inmediata una vez el usuario llegue a reclamarlos.	Profesional (Equipo Social DUT)	08-TIT-Ft-24 Planilla de Entrega de Títulos
18	Tramitar por solicitud del propietario del inmueble, el acto administrativo de cancelación de la condición resolutoria y prohibición de enajenar consignada en los actos administrativos emitidos al amparo del artículo 2 de la	Profesional (Equipo Jurídico de la DUT)	Solicitud del propietario Resolución



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

**TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A
TÍTULO GRATUITO**

Código: 208-TIT-Pr-05

Versión: 7

Pág. 13 de 18

Vigente desde: 17/09/2020

No.	Actividad	Responsable	Documentos / Registros
	Ley 1001 de 2005, bien sea por vencimiento del término o antes, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.		ejecutoriada Y entregada al solicitante para trámite de registro
FIN			

9. PUNTOS DE CONTROL

No.	Actividad	¿Qué se controla?	¿Con qué frecuencia?	¿Quién lo controla?	Riesgos Asociados
1	<p>Identificar los predios sin título, tomando como base los diagnósticos generales o detallados adelantados por la Entidad y/o por identificación de la comunidad o de entidades del orden distrital y nacional. Del mismo modo debe realizar la caracterización predial mediante los identificadores oficiales de la UAECD, SDP, SIG, identificando posibles afectaciones (amenazas por remoción en masa, inundación, zonas de riesgo, etc.) de los predios susceptibles de titulación, analizando destino económico, uso, avalúo, fecha de incorporación y vetustez de los predios susceptibles de titulación, verificando caracterización física del predio si es necesario y remitir por correo la base de datos al equipo social y jurídico.</p> <p>NOTA 1: El avalúo, fecha de incorporación y vetustez de los predios susceptibles de titulación, aplica únicamente para las titulaciones cuyo emplazamiento (publicación) se encuentra realizado al 4 de febrero de 2020, fecha de entrada en vigencia del Decreto 149.</p>	Cumplimiento de requisitos sobre posibles afectaciones y riesgos	De acuerdo con la necesidad	Profesional (Equipo Técnico DUT)	Titular indebidamente un predio afectado o con riesgos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO

Código: 208-TIT-Pr-05

Versión: 7

Pág. 14 de 18

Vigente desde: 17/09/2020

No.	Actividad	¿Qué se controla?	¿Con qué frecuencia?	¿Quién lo controla?	Riesgos Asociados
2	<p>Registrar la Información técnica necesaria para generar Viabilidad SIG Catastral y Plano, para los predios viables de cesión y entregar el expediente con los nuevos soportes al responsable de gestión documental para reasignar al área jurídica.</p> <p>NOTA 1: La elaboración del avalúo, aplica únicamente para las titulaciones cuyo emplazamiento (publicación) se encuentre realizado al 4 de febrero de 2020, fecha de entrada en vigencia del Decreto 149.</p> <p>NOTA 2: En el evento que como resultado del análisis realizado el predio resulte inviable se debe informar al interesado.</p>	<p>Verificar que las personas, que van a ser beneficiarios del programa, presenten el total de la documentación requerida.</p>	<p>Con cada Solicitud</p>	<p>Profesional (Equipo Social)</p>	<p>Titular indebidamente un predio otorgando el derecho a quien no sea realmente el ocupante del mismo.</p>
3	<p>Realizar Acto Administrativo de trámite en el cual se hace el emplazamiento de los beneficiarios a los que se les pretende iniciar el proceso de titulación por el mecanismo de cesión a título gratuito.</p>	<p>Que no exista información inconsistente</p>	<p>Con cada Solicitud</p>	<p>Profesional (Equipo Jurídico)</p>	<p>Titular el predio al beneficiario incorrecto</p>
4	<p>Enviar correo electrónico a la oficina de comunicaciones para la publicación del emplazamiento y oposiciones de los postulantes para la titulación y fijar aviso en las instalaciones de acceso al público en la Entidad.</p>	<p>Que las publicaciones lleguen a los beneficiarios y a posibles opositores</p>	<p>De acuerdo con la necesidad</p>	<p>Profesional (Equipo Jurídico)</p>	<p>Titular el predio al beneficiario incorrecto</p>
5	<p>Entregar Acto Administrativo de emplazamiento a un medio de comunicación masiva, el cual cubre el área de titulación por un término de 05 días hábiles, y se anexa certificado de publicación en el expediente.</p>	<p>Que no exista información inconsistente</p>	<p>Con cada Solicitud</p>	<p>Profesional (Equipo Jurídico)</p>	<p>Titular el predio al beneficiario incorrecto</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO

Código: 208-TIT-Pr-05

Versión: 7

Pág. 15 de 18

Vigente desde: 17/09/2020

No.	Actividad	¿Qué se controla?	¿Con qué frecuencia?	¿Quién lo controla?	Riesgos Asociados
6	Tramitar la citación a la comunidad para la respectiva notificación personal de las Resoluciones; en el evento que no se pueda notificar personalmente se deberá tramitar la notificación por aviso, según la Ley 1437 de 2011 art. 65 - 69.	Que no exista información inconsistente	Con cada Solicitud	Profesional (Equipo Jurídico)	Incremento en el tiempo del trámite

10. DIAGRAMA DE FLUJO

No Aplica

11. ANEXOS

No Aplica

12. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha Aprobación (dd-mmm-aaaa)	Cambios	Revisó (Nombre y Cargo)
1	04-06-2015	Documento nuevo	Aydee Marsiglia Directora de Urbanizaciones y Titulación



**TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A
TÍTULO GRATUITO**

Código: 208-TIT-Pr-05

Versión: 7

Pág. 16 de 18

Vigente desde: 17/09/2020

Versión	Fecha Aprobación (dd-mmm-aaaa)	Cambios	Revisó (Nombre y Cargo)
2	18-10-2017	<p>Se realizan las siguientes modificaciones:</p> <p>2. ALCANCE: Se cambia redacción teniendo en cuenta las unificación, eliminación y creación de nuevas actividades</p> <p>4. NORMATIVIDAD: Se incluye normas asociadas y se eliminan normas derogadas</p> <p>5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA: Se incluye normas asociadas y se eliminan normas derogadas.</p> <p>8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Se cambia redacción de Actividad 1, 12, 21- 24, 25-35, 38-42, 46-51, 52-62, 69, 70, y se unifican actividades 2 -11.</p> <p>Se elimina las actividades: 10,13-23, 36, 37, 43-45, 63-68, 71-74.</p>	Juan Pablo Velásquez Silva Director de Urbanización es y Titulación
3	16-01-2018	<p>Se realizan las Sigüientes modificaciones:</p> <p>Numeral - 8. Descripción del procedimiento.</p> <p>Actividad 1: se incorpora en documentos y registros el formato 208-TIT-Ft-64 lista de chequeo cesión a título gratuito</p> <p>Actividad 9: se incorpora documentos y registros el formato 208-TIT-Ft-63 ficha de seguimiento de publicaciones</p>	Juan Pablo Velásquez Silva Director de Urbanización es y Titulación
4	9-08-2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actualización de la normatividad 2. Ajuste del alcance 3. Eliminación del diagrama de flujo 	Natalia Andrea Hincapié Cardona Directora de Urbanización es y Titulación
5	28-11-2019	<p>Eliminación Decreto 4825 de 2011, compilado en el Decreto 1077 de 2015</p> <p>Eliminación Condición Resolutoria acorde con lo establecido en el Parágrafo 2° del Art. 277 Ley 1955 de 2019</p> <p>Actividad 5: aplicabilidad del Formato 208-TIT-Ft-03 Solicitud de Cesión a Título Gratuito Actividad 12: pasó a ser actividad 8 y se adicionó el paso a seguir en caso de no ser viable la titulación.</p>	Natalia Andrea Hincapié Cardona Directora de Urbanización es y Titulación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO

Código: 208-TIT-Pr-05

Versión: 7

Pág. 17 de 18

Vigente desde: 17/09/2020

Versión	Fecha Aprobación (dd-mmm-aaaa)	Cambios	Revisó (Nombre y Cargo)
6	25-08-2020	<ul style="list-style-type: none">• Se adicionó nota a la aplicación de la Ley 1001 de 2005• Eliminación Ley 1753 de 2015• Eliminación Decreto 540 de 1998• Eliminación Decreto 1100 de 2008• Inclusión Decreto 149 de 2020• Inclusión de la Resolución CVP 4820 de 2017• Ajuste de las definiciones acorde con el Decreto 149 de 2020, eliminando las que no constituyen requisito e incluyendo las nuevas según el referido decreto.• Actividad 4: Inclusión de las visitas predio a predio y el formato de visita fallida.• Eliminación de la Definición “Vivienda de Interés Social”, de conformidad con el Decreto 149 de 2020.• Adición de notas en las Actividades 1 y 7 y en los puntos de control con relación al avalúo comercial el cual no constituye requisito a partir de la publicación del Decreto 149 de 2020• Se unificó las actividades 10 y 11• Eliminación del formato 208-TIT-Ft-63 ficha de seguimiento de publicaciones• Se adicionó la información en la actividad 11• Inclusión en la Actividad 18 del trámite cancelación condición resolutoria y prohibición de enajenar• Decreto 148 de 2020 que reglamenta el marco de la gestión catastral con el fin de especificar las condiciones generales del servicio público de gestión catastral. <p>Ley 2044 de 2020</p> <ul style="list-style-type: none">• Ajuste de las definiciones acorde con la Ley 2044 de 2020.• Actividad 4: eliminación del formato de visita fallida.• Adición en la actividad 5, en documentos y registros se incluye el artículo 1 de la Ley 2044 de 2020.• Actividad 8: Inclusión del cruce y validación con Fonvivienda.	Natalia Andrea Hincapié Cardona Directora de Urbanización es y Titulación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

TITULACIÓN POR MECANISMO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO

Código: 208-TIT-Pr-05

Versión: 7

Pág. 18 de 18

Vigente desde: 17/09/2020

Versión	Fecha Aprobación (dd-mmm-aaaa)	Cambios	Revisó (Nombre y Cargo)
7	17/09/2020	Adición en el numeral 4. NORMATIVIDAD , en documentos y registros se incluye la Resolución No. 1397 de 2015, por medio de la cual se delegan algunas funciones.	Natalia Andrea Hincapié Cardona Directora de Urbanización es y Titulación.